FASVENDING IBÉRICA, S. A.

Disolución y liquidación

En la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el día 3 de octubre de 2007, en el domicilio social, se tomaron por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.—Se acuerda proceder a la Disolución y Liquidación simultánea de la Sociedad al amparo de lo dispuesto en la causa 1.ª del artículo 260, y en el artículo 266 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas

Segundo.—Nombramiento de liquidador y liquidación simultánea de la sociedad y, conforme a los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, formar y aprobar el Balance Final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Tesorería	118.012,17
Total activo	118.012,17
Pasivo:	
Capital	119.000,40
riores	-886,46
Resultado del Ejercicio	-101,77
Total pasivo	118.012,17

Barcelona, 3 de octubre de 2007.—La Liquidadora, María Ángeles Valls Galbán.—62.162.

FERCARE, S.A.

Junta General Extraordinaria

Por decisión del Órgano de Administración, se convoca a los señores accionistas para la celebración de Junta General Extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, sito en Valladolid, calle Plata, 143-B, en primera convocatoria el día 29 de octubre de 2007, a las 12 horas, y en su caso, en segunda convocatoria, el día 30 de octubre de 2007, a la misma hora.

Orden del día

Primero.-Cese del actual Administrador único de la Sociedad.

Segundo.-Nombramiento de nuevo Administrador Único.

Valladolid, 13 de septiembre de 2007.–Administrador único, Asunción Marcos Sanchez.–61.393.

FINCAS DAFER, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1104/2007 y acumulada de este Juzgado de lo Social número 23, seguidos a instancia de Javier Valls Baruquer, contra la empresa Fincas Dafer, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 3 de octubre de 2007, por el que se declara a la ejecutada Fincas Dafer, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal total, por importe de 7.090,90 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 3 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, Eugenio López Corral.—61.226.

FLEXITRON, S. L.

(Sociedad absorbente)

TECNOLOGÍAS OPANIEL, S. L. (Sociedad absorbida)

Junta general extraordinaria universal. Acuerdo de fusión por absorción. Anuncio de fusión societaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de socios de las mercantiles «Flexitron, Sociedad Limitada» y «Tecnologías Opaniel, Sociedad Limitada», celebradas el día 29 de junio de 2007 con carácter universal, han aprobado, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, que por tanto incorpora en bloque todo el activo y pasivo de la sociedad absorbida, la cual queda disuelta y extinguida, sin apertura del período de liquidación. La fusión ha sido acordada de conformidad con los términos contenidos en el proyecto de fusión redactado por los órganos de administración de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, tomando como base los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2006, y tras haber sido puesto a disposición de los socios y representantes de los trabajadores la documentación específica señalada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar de forma expresa el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades intervinientes a obtener en el domicilio social de éstas el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores, en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde la publicación de último anuncio de fusión.

Madrid, 26 de septiembre de 2007.—Los Administradores Mancomunados de «Flexitron, Sociedad Limitada», José María Vilallonga Presas y José Luis Vicente García.—Los Administradores Mancomunados de «Tecnologías Opaniel, Sociedad Limitada», José María Vilallonga Presas y José Luis Vicente García.—62.103.

1.a 15-10-2007

FLOROSAL, S.A.

La Junta general universal de accionistas, en reunión del día 20 de junio de 2007, ha acordado por unanimidad de los asistentes la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, habiéndose aprobado el siguiente balance de liquidación:

Balance al 20 de junio de 2007

_	Euros
Activo:	
Inmovilizado Material Tesorería	254.356,40 603,60
Total Activo	254.960,00
Pasivo:	
Capital Social	240.404,84
Reservas	33.809,62
Resultados negativos ejercicios anterio-	
res	-19.263,29
Pérdidas y Ganancias	8,83
Total Pasivo	254.960,00

Lo que se hace publico conforme a los artículos 263 y 273 de la ley de Sociedades Anónimas y artículo 247 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 4 de octubre de 2007.-El Liquidador, Julián Rojo Salso.-61.853.

FONCALDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

PROMOCIONES CHAIRA 2002, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

De conformidad con el artículo 94 de la Lev 2/1995. de 23 de marzo, y a tenor de lo dispuesto en las secciones segunda y tercera del capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de las citadas entidades, celebradas en sus respectivos domicilios sociales y físcales (rúa Coruña, número 30 y Avenida de Otero Pedrayo, número 32, en la ciudad de Ourense) el día dos de julio de 2007, aprobaron por unanimidad la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por «Foncaldi, Sociedad Limitada»» de «Promociones Chaira 2002, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso a título universal de todos los bienes y derechos y obligaciones que componen sus patrimonios, sin ampliación de capital de la absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la absorbida, acogiéndose a los beneficios fiscales que la Ley del Impuesto sobre Sociedades le concede (Ley 43/1995, de 27 de diciembre, con la redacción dada en la Ley 14/2000, de 20 de diciembre); todo ello según proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Ourense el día 29 de mayo de 2007.

Se hace constar el derecho de los socios, acreedores y demás personas a las que se refiere el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas respecto de dichas sociedades, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de sus acreedores a oponerse a la fusión suscrita por los órganos de administración en los plazos establecidos por el artículo 166 de la referida Ley durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de fusión.

Ourense, 3 de julio de 2007.—Los Administradores, José Antonio Calvo Cifuentes y María de las Mercedes Vázquez Vázquez.—61.408.

FONCALDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

PROMOCIONES CHAIRA 2002, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, y a tenor de lo dispuesto en las secciones segunda y tercera del capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de las citadas entidades, celebradas en sus respectivos domicilios sociales y fiscales (rúa Coruña, número 30 y Avenida de Otero Pedrayo, número 32, en la ciudad de Ourense) el día 2 de julio de 2007, aprobaron por unanimidad la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por «Foncaldi, Sociedad Limitada»» de «Promociones Chaira 2002, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso a título universal de todos los bienes y derechos y obligaciones que componen sus patrimonios, sin ampliación de capital de la absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la absorbida, acogiéndose a los beneficios fiscales que la Ley del Impuesto sobre Sociedades le concede (Ley 43/1995, de 27 de diciembre, con la redacción dada en la Ley 14/2000, de 20 de diciembre); todo ello según proyecto de fusión suscrito por